



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2198-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que expide la Ley de la Industria Eléctrica. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>   | Energía.                                     |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Nueva Alianza.                               |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 28 de mayo de 2014.                          |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 03 de junio de 2014.                         |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Energía.                                     |

### II.- SINOPSIS

Establecer una ley que tiene por objeto garantizar el suministro de energía eléctrica del país y regular la participación del sector público y privado en la industria eléctrica. Establecer el Centro Nacional de Control de Energía como un organismo público descentralizado encargado del control operativo del Sistema Eléctrico Nacional, de operar el mercado eléctrico mayorista y del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73 en relación con los artículos 27, párrafo 6º y 28, párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Industria Eléctrica.

**Artículo Único.-** Se crea la **Ley de la Industria Eléctrica, Reglamentaria de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para (sic) quedar como sigue:

- No se realiza comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento sin correlativo vigente

MRL